



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 23 de Abril de 2012.

No. 050

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2012-2013.

2 - 11

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

12 - 16

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**

Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XIV, 66, 69 y 90 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 14, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, Artículo 4º y 11º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que son objetivos, líneas estratégicas y acciones fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el dotar de uniformes escolares gratuitos a los estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica del Estado de Sinaloa;

Que el otorgamiento gratuito de los uniformes escolares, además de apoyar a la economía familiar y a abatir la deserción escolar, habrá de propiciar la identificación del alumnado inscrito en el sistema educativo de esta entidad federativa, contribuyendo también a su seguridad y a evitar la discriminación;

Que siguiendo con esta estrategia de planear diseñando el rumbo hacia el cual debemos encaminar nuestros esfuerzos, se ha elaborado el Programa para el Sector Educativo 2011-2016, que también es producto de ese pacto social construido por miles de sinaloenses. En la acción 18 de este Instrumento se contiene como eje estratégico principal... "Fortalecer el Sistema Estatal de Educación en términos de planeación de la oferta, calidad de los Programas y cobertura regional"..., para lo cual una de las acciones que se habrán de emprender con redoblado entusiasmo es la de: ... "Proporcionar útiles escolares y garantizar uniformes gratuitos para todos los estudiantes de escuelas públicas de educación básica". (Acción 18);

Que la experiencia adquirida en el primer evento, inédito en la historia de Sinaloa, de otorgar uniformes y útiles gratuitamente, además del apoyo que otorgamos a la economía familiar, logramos abatir la deserción escolar, propiciamos la identificación del alumnado inscrito en el sistema educativo de esta entidad federativa, y contribuimos a mejorar su seguridad. Esto lo demuestran los números, distribuimos 1 millón 110 mil 726 vales; los cuales correspondieron 205,140 a preescolar, 616,730 a primaria y 288,856 a secundaria

Que el Ejecutivo del Estado de Sinaloa a mi cargo, expidió el Acuerdo mediante el cual se creó el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el ciclo escolar 2012-2013, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";

Que en el Acuerdo de mérito, se establece que dicho Programa deberá contar con reglas claras, precisas, sencillas y objetivas que le den rumbo y congruencia a la voluntad estatal, para lograr los objetivos propuestos, y

Que en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, se expresa que el Ejecutivo a mi cargo dispondrá de recursos financieros suficientes

en apoyo del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el ciclo escolar 2012-2013; en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES ESCOLARES A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2012-2013

ARTÍCULO PRIMERO. De los Objetivos de El Programa.

Son objetivos de El Programa:

1. Apoyar la economía de las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas en el Sistema de Educación Básica en todos sus niveles, modalidades y vertientes, del Estado de Sinaloa, a través de la entrega de uniformes escolares gratuitos.
2. Permitir la identificación de niños, niñas y adolescentes como alumnos del Sistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa; así como contribuir al fortalecimiento de su seguridad; evitar la discriminación, las diferencias sociales; y fomentar la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir.
3. Fomentar la participación de las micro, pequeña, mediana y gran empresa establecidas en el estado de Sinaloa; en la confección, comercialización, distribución y entrega de los uniformes escolares gratuitos, para impulsar el desarrollo económico de este sector de la economía estatal.

En términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, las micro, pequeña, mediana y gran empresa, que al amparo de El Programa y las presentes Reglas de Operación se dediquen a la confección, comercialización, distribución y entrega de los uniformes escolares gratuitos, podrán ser financiadas, por los conductos y procesos adecuados para ello, por la Red FOSIN, del Gobierno del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. De la Entidad Responsable de El Programa:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Administrativo publicado en esta misma fecha, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", expedido por el

Gobernador del Estado, para crear el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el ciclo escolar 2012-2013, en lo sucesivo El Programa, la planeación, organización, dirección y supervisión del mismo, estará a cargo de un Comité Interinstitucional, en lo sucesivo El Comité, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Presidente:	Secretario de Educación Pública y Cultura.
Secretario Técnico:	Coordinador Ejecutivo del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes Escolares del Estado de Sinaloa, designado por el Gobernador.
Primer Vocal:	Secretario General de Gobierno
Segundo Vocal:	Secretario de Administración y Finanzas.
Tercer Vocal:	Secretario de Desarrollo Económico.
Cuarto Vocal:	Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN).
Quinto Vocal:	Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
Comisario:	Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto.

Cada propietario designará a un suplente para que lo represente en sus ausencias, con las mismas facultades que aquél.

ARTÍCULO TERCERO. De las facultades y obligaciones de El Comité Estatal Operativo.

Son facultades y obligaciones de El Comité, las siguientes:

1. Aplicar las presentes Reglas de Operación;
2. Aprobar los procedimientos necesarios, tanto para la distribución, supervisión, entrega y pago de los vales; como para la certificación de proveedores;
3. Determinar el valor nominal representativo de los vales para cada nivel de educación básica.
4. Proponer, con sustento en la experiencia observada en el ciclo escolar 2011-2012, la participación de proveedores autorizados acorde a su capacidad instalada de confección y comercialización de uniformes escolares;
5. Renovar, refrendar o suspender, por causa justificada, los beneficios establecidos en El Programa, así como el registro de proveedores;

2

6. Realizar visitas de supervisión a los talleres, proveedores y establecimientos comerciales en donde se produzcan, confeccionen y distribuyan los uniformes escolares materia de El Programa, levantando las actas que al efecto se requieran para hacer constar el cumplimiento o incumplimiento al Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación;
7. Turnar a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, quejas que sean de su conocimiento y que se deriven por infracciones a las presentes Reglas de Operación;
8. Expedir su calendario de reuniones ordinarias. El Presidente podrá convocar a las sesiones extraordinarias cuando así lo considere conveniente, o cuando ésta sea solicitada por cualquiera de los integrantes de El Comité;
9. Recibir reportes de los avances que correspondan a cada Dependencia o Entidad integrante de este Comité Estatal Operativo;
10. Acordar el cierre de El Programa;
11. Aprobar el informe operativo y financiero, que presente el Secretario Técnico, dentro de los quince días siguientes al cierre de El Programa;
12. Las demás que se le confiera en el Acuerdo, en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales o reglamentarias;

El Comité sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente del mismo para tal efecto, o quien supla sus ausencias. Las decisiones de dicho organismo se tomarán por mayoría de votos y tendrán el carácter de inapelables. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

ARTÍCULO CUARTO. De las Metas:

1. Distribuir un estimado de 1'200,000.00 vales o cupones canjeables, que ampararán un total aproximado de 1'160,000.00 (un millón ciento sesenta mil) uniformes escolares gratuitos, de tal manera que cada alumno que asista a una escuela pública de educación básica en el Estado de Sinaloa, reciba dos uniformes escolares gratuitos para el ciclo escolar 2012-2013.
2. Fomentar la participación directa e indirecta del mayor número de talleres de la industria de la confección, así como de las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas establecidas en el estado de Sinaloa, en la confección, comercialización, distribución y entrega de los uniformes escolares.

ARTÍCULO QUINTO. De los Requisitos para ser Beneficiario y para ser Proveedor:

I. Para ser beneficiario se requiere:

1. Estar inscrito en escuelas públicas del Estado de Sinaloa, en el Sistema de Educación Básica en todos sus niveles, modalidades y vertientes.

II. Para ser proveedor se requiere:

1. Ser persona física o moral, con experiencia en el ramo de la confección y comercialización de prendas de vestir, domiciliada en el estado de Sinaloa, inscrita y certificada en el padrón de proveedores de uniformes escolares gratuitos, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa;
2. Inscribirse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la vigencia de estas Reglas de Operación, en el padrón expresado en el punto anterior. Este procedimiento podrá realizarse a través de las páginas de internet de la Secretaría referida en el numeral anterior. Los interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la Secretaría de Educación Pública y Cultura o en la Dirección de Bienes y Suministros de la Secretaría de Administración y Finanzas, en horarios de oficina de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación;
3. Además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar las prendas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo Octavo, de las presentes Reglas de Operación.

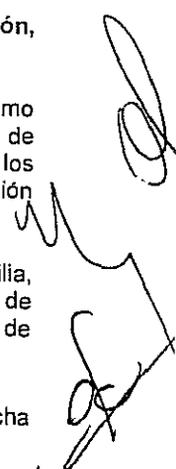
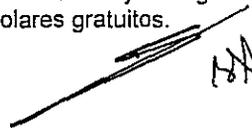
El padrón de los proveedores registrados y certificados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, será publicado en las páginas de internet, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". De igual forma se darán a conocer en los tableros informativos de cada plantel escolar.

ARTÍCULO SEXTO. Del Procedimiento y Requisitos para la Elaboración, Distribución y Canje de los Vales:

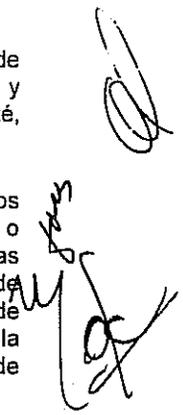
1. Los vales serán elaborados con los materiales de seguridad necesarios, como los que a continuación se mencionan: tinta indeleble invisible, código de barras, número de folio, marca de agua y color por cada nivel escolar; los cuales oportunamente serán dados a conocer por la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
2. Los vales o cupones canjeables serán entregados a los padres de familia, tutores o, en ausencia de ellos, a las alumnas y alumnos, por los Directores de los planteles escolares, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.
3. La Secretaría de Educación Pública y Cultura definirá y divulgará la fecha límite para canjear los vales por uniformes escolares gratuitos.



2



4. Los proveedores de uniformes podrán cobrar los vales o cupones canjeables, ante las instancias autorizadas por el Comité.
5. La entrega de los vales o cupones canjeables por uniformes escolares, a los padres de familia o tutores y, en ausencia de ellos, a las alumnas y alumnos, se realizará a través de los Directores de cada plantel escolar, quienes a su vez deberán hacer la entrega de los mismos con base en el padrón escolar de cada escuela.
6. La entrega de los vales o cupones canjeables por uniformes escolares, a los Directores de cada centro educativo, se realizará a través de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa. (Servicios Regionales, Coordinación de Libros de Texto Gratuitos, Jefes de Sector, Supervisores o Inspectores Escolares de Zona).
7. La cantidad de vales o cupones canjeables por uniformes escolares que corresponda a cada nivel, modalidad y vertiente de educación básica, será determinada por la población escolar registrada en cada plantel educativo, según constancias existentes en la Dirección de Registro y Certificación Escolar, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
8. Cada padre de familia o tutor y, en ausencia de ellos, las alumnas y alumnos, que reciban los vales, deberá firmar de recibido en el formato proporcionado por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, de los vales o cupones canjeables.
9. Los vales o cupones para uniformes escolares únicamente podrán ser canjeados por las prendas en él referidas, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La contravención a lo anteriormente expresado dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo Séptimo, del presente Instrumento.
10. Los proveedores de uniformes escolares, certificados por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, únicamente podrán recibir y canjear sus vales o cupones, por el valor nominal acordado por El Comité, mediante los mecanismos y procedimientos que éste determine.
11. Para estar habilitados para el cobro de los vales o cupones canjeables, los proveedores de uniformes escolares, ya sean cadenas comercializadoras o pequeños fabricantes, deberán suscribir los Convenios, Contratos o Cartas Compromiso, ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, o con la Dirección de Bienes y Suministros de la Secretaría de Administración y Finanzas, según sean pertinentes, para formalizar la obligación de garantizar la calidad de los productos y la entrega oportuna de los mismos.



12. El uso de los vales para fines distintos a los establecidos en El Programa, la violación a los precios oficiales para prendas escolares, así como la transgresión a las presentes Reglas de Operación, serán sancionadas con la cancelación del registro como proveedor certificado de uniformes escolares, adicionalmente a lo que se regula en el artículo séptimo, de las presentes Reglas de Operación, y demás leyes aplicables para cada caso.
13. Los vales o cupones canjeables, y todos los materiales de difusión y productos finales derivados de los recursos de El Programa deberán llevar en un lugar visible, la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación".

ARTÍCULO SÉPTIMO. De las Quejas y Sanciones:

1. Todo Servidor Público que participe de manera directa o indirecta en los procedimientos de El Programa, así como también los proveedores certificados y los beneficiarios que transgredan las disposiciones del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación, serán sancionados por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, de acuerdo a las leyes aplicables.
2. Las quejas o denuncias se deberán interponer ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, o ante las instancias que El Comité designe para estos efectos, derivadas de las violaciones a las disposiciones del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación.
3. Los Jefes de Sector, Supervisores, Directores y demás personal involucrado en la operación de El Programa, que transgredan las disposiciones del Acuerdo y de sus Reglas de Operación, serán sancionados con amonestación, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación según corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario seguido por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; en tanto que las sanciones que correspondan a los proveedores que refiere El Programa, se sustanciarán y resolverán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.



2






ARTÍCULO OCTAVO. De las Especificaciones Técnicas para la Confección de los Uniformes Escolares:

1. Las especificaciones técnicas de los uniformes escolares para alumnos de educación básica fueron definidas por el Comité, con base en la experiencia recogida del ciclo anterior, y de expertos en la materia.
2. Los diseños y acabados que corresponden en cuanto a la cantidad de juegos o paquetes de uniformes para alumnas y alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, grado escolar, características de la tela, especificaciones de acabado, diseño y color, se describen con toda precisión en el Anexo Número I de las presentes Reglas de Operación, y están a disposición de los interesados en oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, así como en la página de internet de la Secretaría de Educación Pública y Cultura www.sepyc.gob.mx; y demás medios impresos y electrónicos que designe El Comité.

ARTÍCULO NOVENO. De la Supervisión y Evaluación:

1. Los Proveedores deberán informar cada quince días, o cuando se lo solicite El Comité, respecto al avance de producción de los uniformes escolares gratuitos.
2. El Comité tiene la facultad de supervisar a los proveedores certificados, sobre el grado de avance que lleven los trabajos de confección de los uniformes escolares gratuitos objeto de El Programa; así como, acerca de la calidad de las prendas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la confección de dichas prendas y cualquier otra circunstancia que requiera inspección, que se derive de El Programa o las presentes Reglas de Operación, en los domicilios proporcionados en su inscripción en el padrón de proveedores. Dicha supervisión se llevará a cabo a través de las dependencias y entidades oficiales integrantes de El Comité; o mediante la contratación de los servicios profesionales competentes, de personas o empresas calificadas en este ramo industrial y comercial.
3. Con el propósito de conocer la eficacia, eficiencia y alcance de El Programa, El Comité creará una base de datos con la opinión de los beneficiarios, proveedores de uniformes escolares, la cual se elaborará con la información que proporcionen en el cuestionario respectivo, el cual deberá enfocarse al conocimiento de los siguientes temas:
 - a) Oportunidad y eficiencia en la operación de El Programa.
 - b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.

- c) Medir los resultados e impactos de la aplicación de El Programa.
- 4. Los recursos presupuestados y ejercidos para la operación de El Programa, podrán ser revisados por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como por la Auditoría Superior del Estado, para evaluar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de los procedimientos que El Comité apruebe, a fin de garantizar la transparencia y probidad en la aplicación de dichos recursos. Para éste efecto, la Secretaría de Administración y Finanzas contratará con una institución bancaria una cuenta específica para el pago de proveedores y gastos operativos previamente autorizados por El Comité.
- 5. La Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, podrá realizar inspecciones al Programa durante su realización, a través de su Dirección de Contraloría Social, para promover la participación de los distintos Órganos de Gobierno y de la sociedad.

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Comité y sus decisiones tendrán carácter de inapelables.

TRANSITORIO

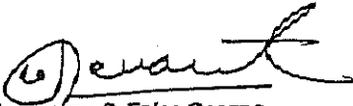
ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 08 días del mes de Marzo de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

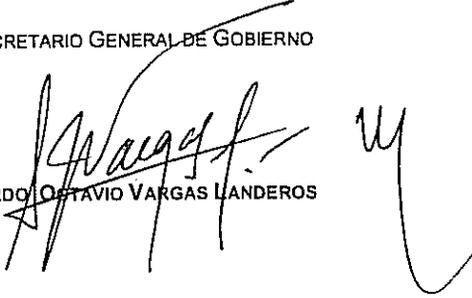
MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



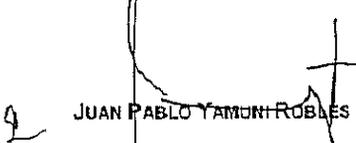
FRANCISCO C. FRIAS CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



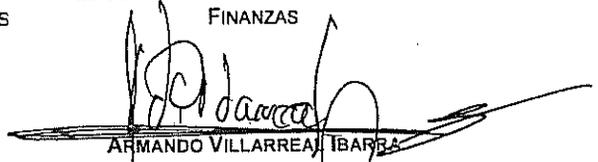
GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



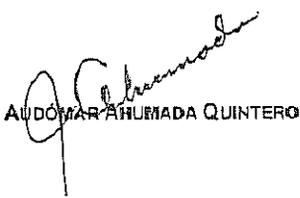
JUAN PABLO YAMONI ROBLES

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



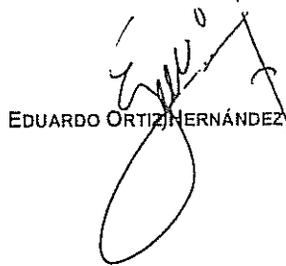
ARMANDO VILLARREAL IBARRA

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA.



AUDOMAR AHUMADA QUINTERO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO



EDUARDO ORTIZ HERNÁNDEZ